



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba*  
*Sanciona con fuerza de*  
***Ley: 11029***

**Artículo 1º.-** *Incorpóranse como segundo y tercer párrafo del artículo 88 de la Ley N° 10227, los siguientes:*

*“Podrá también solicitar la incorporación a la Fuerza Policial Antinarcostráfico, en los grados y categorías que correspondan, de las personas que hayan obtenido los títulos que otorgan las entidades de formación de las fuerzas armadas de la República Argentina necesarios para acceder a los grados de oficiales o suboficiales de dichas instituciones.*

*Será condición para hacer efectiva la incorporación prevista en el párrafo anterior, el cursado y la aprobación por parte de los aspirantes del o de los trayectos de formación profesional con orientación en persecución del narcotráfico, aprobados por la autoridad educativa de la provincia de Córdoba, en las condiciones que establezca la reglamentación.”*

**Artículo 2º.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -***

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**MYRIAN BEATRIZ PRUNOTTO**  
VICEGOBERNADORA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA DE CÓRDOBA